

Personas que tengan parentesco dentro del quarto grado con los Homiñadores y que tampoco sepuedan minar aunque no haian dado Residencia de los empleos de Republica que haian ottonido y pasado el hueco correspondiente, como ni tampoco aunque tengan incompatibilidad con otros empleos como son los que exercen Cargos, porque tienen Señores Jueces pñ fativos ni aunque fueren deudores a los Caudales publicos y por dñ. Señores Presidente y oydores seme manda despachar y con efecto despacho Real provision que es esta que en la judicial licencia debida se quieran (modestamente ablando) una dos y tres veces en dño. necesarias para que se mande que en las elecciones y propuestas que se executen de Señores Alcaldes Regidores y demas oficiales y dependientes de este Consejo no se ponga ni otra Persona alguna en quien concurren alguno de los impedimentos de que llevo fecho mencion arregandose en todo a lo prebenido por los Reales Autos acordados Ordenanzas y Costumbres y que para su mayor substancia se ponga copia de dñ. provision y su cumplimiento en el libro Capitulo de este Consejo y Ayuntamiento, y asi mismo se mande que el Escribano que es ofuere de fecho la haga notoria a los Señores Capitulares en todos los años antes de hacerse y celebrarse las elecciones mandando asi mismo seme devuelva el Titulo Real despacho original de dñ. provision y su cumplimiento para que lleve de los recursos que me fueren conducentes y para que asi se execute a virtud de dñ. provisiones que se hubieren por requerido (modestamente hablando) una dos y tres veces y las demas en dño. necesarias en su dñ. para ser de mandar se guarde cumpla y execute inmediatamente lo en el contenido en las provisiones que en este presente dño

